



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-MDP

Pichanaqui, 18 de Noviembre, 2015.

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, en Sesión Ordinaria N° 021-2015-MDP, de fecha 17. Noviembre. 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 9° numeral 34 establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento; ello en armonía con el numeral 3 del mismo artículo, a cuyo tenor corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en los artículos 17° y 142° establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, siendo de su competencia exclusiva aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 en el artículo 4° dispone que, para el desarrollo del proceso de programación participativa del presupuesto los Concejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus propias leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

Que, el Concejo de Coordinación Local es un órgano de coordinación encargado de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado, la elaboración de Proyectos de Inversión y de Servicios Públicos Locales, entre otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital, quedando claro que el referido Concejo no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades es necesario aprobar un Reglamento vía Ordenanza Municipal, que norme el funcionamiento del Concejo de Coordinación Local Distrital de Pichanaqui, así como también los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo las coordinaciones respectivas con la Municipalidad Distrital.

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 105° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PICHANAQUI**

**ARTICULO PRIMERO.-** Apruébese el REGLAMENTO DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PICHANAQUI, el cual consta de veintitrés (23) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento la presente Ordenanza al Gerente Municipal y a la Secretaría General para los fines de su competencia.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ALCALDE  
Econ. Cosimo Córdova Muje  
ALCALDE

